



Proyecto de Orden de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se aprueba la relación de ficheros de datos de carácter personal de la Consejería

Las Administraciones Públicas deben declarar ante la Agencia de Protección de Datos la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal que usen en el ejercicio de sus funciones.

Mediante Decreto del Presidente 6/2015, de 10 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja. Entre ellas se crea la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior que asume las competencias en materia de secretariado de gobierno y seguimiento de acción de gobierno; relaciones institucionales; acción exterior y cooperación internacional; asuntos europeos; las relativas a la política informativa y de comunicación e imagen institucional del Gobierno de La Rioja, gobierno abierto y participación ciudadana; así como cualquier otra afín a las descritas que se le atribuya por las disposiciones normativas. El titular de la Consejería ostentará igualmente la condición de Portavoz del Gobierno.

Con posterioridad, se aprueba el Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 19/2017, de 2 de junio (BOR N°64), establece que entre las funciones del titular de la Consejería se encuentra la creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal en el ámbito de actuación de la Consejería.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario oficial correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre citada, respecto de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por esta Consejería, y teniendo en cuenta que el artículo 4.1.1.1.h) del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior atribuye al titular de la Consejería la competencia para la creación, modificación y supresión de los ficheros de carácter personal en el ámbito de actuación de su Consejería, apruebo la siguiente, ORDEN:

Artículo 1. Objeto

La presente orden tiene por objeto regular los ficheros que contienen datos de carácter personal existentes en la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y que están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2. Identidad de los ficheros

A los efectos de lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, las finalidades de los ficheros y los usos previstos para los mismos, las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, los procedimientos de recogida de tales datos, las estructuras básicas de los ficheros, las cesiones de datos o transferencias de los mismos, los órganos responsables de los ficheros ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como las medidas de seguridad con indicación de su nivel serán, en concreto y para cada uno de los ficheros, los que se indican en los anexos de la presente Orden en relación con los mismos.



Artículo 3. Creación de ficheros

Se crean los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4. Modificación de ficheros

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5. Supresión de ficheros

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo III de esta Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 6. Responsables de los ficheros

Los responsables de los ficheros referenciados en los anexos adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para los fines para los que fueron creados, que son los concretados en la presente orden, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 7. Cesiones de datos

Los datos de carácter personal sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. No será necesario dicho consentimiento en los supuestos recogidos en los artículos 11.2 y 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 8. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Las personas afectadas por los ficheros mencionados podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano que para cada uno de los ficheros se especifica en los anexos.

Disposición adicional única. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos

La creación, modificación y supresión de los ficheros relacionados serán notificadas a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Se deroga la Orden 3/2014, de 26 de noviembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se aprueba la relación de ficheros de datos de carácter personal de la Consejería, en lo que afecta al ámbito de actuación propio de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.



Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a __. La Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

ANEXO I. CREACIÓN DE FICHEROS

Se crean los siguientes ficheros:

1. Fichero: Usuarios de actividades y servicios organizados en materia de presidencia y relaciones institucionales

- a) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos recabados en relación con las actividades y servicios en materia de presidencia y relaciones institucionales.
- b) Personas o colectivos: Personas físicas o jurídicas usuarios de las actividades y servicios en materia de presidencia y relaciones institucionales.
- c) Procedimientos de recogida de datos y procedencia: El interesado o su representante legal, a través de formularios en soporte papel o electrónico.
- d) Estructura Básica:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección postal, Teléfono, Firma.
 - Datos académicos y profesionales
 - Datos de detalles de empleo
 - Datos de información comercial
 - Datos económicos, financieros y de seguros
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Cesión de datos que se prevé: No se prevé ninguna cesión.
- g) Transferencia internacional de datos: se realiza transferencia electrónica de datos a Estados Unidos con entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE- EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.
- h) Órgano responsable: Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- i) Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Coordinación de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- j) Medidas de seguridad: Nivel Básico.

ANEXO II. MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Primero

Se modifican los siguientes ficheros creados por la Orden 3/2014, de 26 de noviembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se aprueba la relación de ficheros de datos de carácter personal de la Consejería:



1. Fichero: Gestión de Personal

- a) Finalidad y usos previstos: Gestión y actualización de los datos personales y administrativos del personal de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior. Control horario de personal, entradas y salidas, vacaciones, bajas, licencias y otras incidencias en el desarrollo de la actividad profesional del personal al servicio de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- b) Personas o colectivos: Personal que presta sus servicios en la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- c) Procedimientos de recogida de datos y procedencia: Aportación de formulario en formato papel o electrónico por el propio interesado.
- d) Estructura básica del fichero:
 - Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical (del personal liberado y horas de dedicación).
 - Datos relativos a la comisión de infracciones: Expedientes disciplinarios.
 - Datos identificativos: Nombre y Apellidos, DNI/NIF, Dirección, Teléfono, N° SS/Mutualidad, Número de registro de personal, Firma.
 - Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad.
 - Datos de detalles de empleo: Cuerpo/Escala, Categoría/Grado, Puesto de trabajo, Datos no económicos de la nómina, Fecha de incorporación y cese, Situaciones administrativas, Permisos y licencias.
 - Otros datos: Incidencias de bajas y altas, de confirmación y tramitación de partes (sin incluir la enfermedad que causa la incidencia).
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Cesión de datos que se prevé: Entidades aseguradoras de la Comunidad Autónoma, configurada como un acceso a los datos en los términos del artículo 12 LOPD. A la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- g) Transferencia internacional de datos: No están previstas.
- h) Órgano responsable: Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- i) Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Coordinación de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- j) Medidas de seguridad: Nivel alto.

2. Fichero: Responsabilidad patrimonial

- a) Finalidad y uso previstos: Seguimiento y tramitación de procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- b) Personas o colectivos: Personas afectadas por procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- c) Procedimientos de recogida de datos y procedencia: Solicitud del interesado o su representante legal, en formato papel o electrónico.



d) Estructura básica:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos.
- Otros datos: Hechos y petición.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

f) Cesión de datos que se prevé: Entidades aseguradoras de la Comunidad Autónoma, configurada como un acceso a los datos en los términos del artículo 12 LOPD.

g) Transferencia internacional de datos: No están previstas.

h) Órgano responsable: Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

i) Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Coordinación de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

j) Medidas de seguridad: Nivel básico.

3. Fichero: Libro de Honor de La Rioja

a) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de personas físicas y entidades jurídicas, o representantes, que han sido objeto de la concesión de condecoraciones, honores y distinciones.

b) Personas o colectivos: Personas físicas y entidades jurídicas, o sus representantes, galardonadas para la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones.

c) Procedimientos de recogida de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal, a través de formularios en soporte papel o electrónico.

d) Estructura Básica:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección.
- Otros tipos de datos: Tipo de distinción, Cargo que ostenta el representante en la entidad, en su caso.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

f) Cesión de datos que se prevé: No se prevé ninguna cesión.

g) Transferencia internacional de datos: No están previstas.

h) Órgano responsable: Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

i) Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Secretariado de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

j) Medidas de seguridad: Nivel Básico.

4. Fichero: Representantes órganos colegiados

a) Finalidad y usos previstos: Recogida de información de representantes en órganos colegiados de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Personas o colectivos: Representantes de órganos colegiados.



- c) Procedimientos de recogida de datos y procedencia: Fuentes accesibles al público a través de listas de personas pertenecientes a grupos profesionales, y Administraciones Públicas, a través de formularios en soporte papel o electrónico.
- d) Estructura Básica:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos.
 - Datos académicos y profesionales: Categoría/Grado.
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Cesión de datos que se prevé: No se prevé ninguna cesión.
- g) Transferencia internacional de datos: No están previstas.
- h) Órgano responsable: Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- i) Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Secretariado de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- j) Medidas de seguridad: Nivel básico.

5. Fichero: Anunciantes y suscriptores del Boletín Oficial de La Rioja

- a) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de las personas autorizadas para la remisión de anuncios al Boletín Oficial de La Rioja y personas suscritas que solicitan el envío de anuncios del Boletín Oficial de La Rioja en formato electrónico.
- b) Personas o colectivos: Personas autorizadas para la remisión de anuncios al Boletín Oficial de La Rioja e interesados en recibir anuncios del Boletín Oficial de La Rioja.
- c) Procedimientos de recogida de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal, a través de formularios en soporte electrónico.
- d) Estructura Básica:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección electrónica, Huella.
- e) Sistema de tratamiento: Automatizado.
- f) Cesión de datos que se prevé: No se prevé ninguna cesión.
- g) Transferencia internacional de datos: No están previstas.
- h) Órgano responsable: Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- i) Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Secretariado de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- j) Medidas de seguridad: Nivel básico.



6. Fichero: Registro de Centros Riojanos

- a) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de los centros riojanos, federaciones o confederaciones reconocidas por el Gobierno de La Rioja.
- b) Personas o colectivos: Componentes de la Junta Directiva y socios cotizantes.
- c) Procedimientos de recogida de datos y procedencia: Junta directiva o el representante legal de los centros riojanos, a través de formularios en soporte papel o electrónico.
- d) Estructura Básica:
 - Datos de carácter identificativo (de los cargos): Nombre y Apellidos, Dirección.
 - Datos de carácter identificativo (de la entidad): Nombre y apellidos de los componentes de la Junta Directiva, con indicación de sus cargos, Relación de los socios cotizantes, con indicación de sus domicilios, correo electrónico, fax de contacto.
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Cesión de datos que se prevé: No se prevé ninguna cesión.
- g) Transferencia internacional de datos: No están previstas.
- h) Órgano responsable: Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- i) Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Acción Exterior y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- j) Medidas de seguridad: Nivel Básico.

7. Fichero: Usuarios de actividades y servicios organizados en materia de acción exterior

- a) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos recabados en relación con las actividades y servicios en materia de acción exterior.
- b) Personas o colectivos: Personas físicas o jurídicas usuarios de las actividades y servicios en materia de acción exterior.
- c) Procedimientos de recogida de datos y procedencia: El interesado o su representante legal, a través de formularios en soporte papel o electrónico.
- d) Estructura Básica:
 - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección postal, Teléfono.
 - Otros datos de carácter identificativo: Número de pasaporte, Correo electrónico.
 - Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, Nacionalidad, Localidad de residencia y País de residencia, Municipio en el que está registrado como español, Inscripción consular.
 - Datos académicos.
 - Datos de detalles de empleo.
 - Datos de información comercial.
 - Datos económicos, financieros y de seguros.



- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Cesión de datos que se prevé: No se prevé ninguna cesión.
- g) Transferencia internacional de datos: se realiza transferencia electrónica de datos a Estados Unidos con entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE- EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.
- h) Órgano responsable: Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- i) Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Acción Exterior y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- j) Medidas de seguridad: Nivel Básico.

8. Fichero: Registro de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo

- a) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de los datos esenciales de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que actúan en La Rioja.
- b) Personas o colectivos: Componentes de la Junta Directiva de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que actúan en La Rioja.
- c) Procedimientos de recogida de datos y procedencia: La Junta directiva o su representante legal, a través de formularios en soporte papel o electrónico.
- d) Estructura Básica:
 - Datos de carácter identificativo (de los cargos de la junta directiva): Nombre y Apellidos, Domicilio, Teléfono.
 - Datos de carácter identificativo (de la entidad): Indicación de los cargos de los componentes de la junta directiva, Correo electrónico, Teléfono y Fax de contacto.
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Cesión de datos que se prevé: No se prevé ninguna cesión.
- g) Transferencia internacional de datos: No están previstas.
- h) Órgano responsable: Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- i) Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Acción Exterior y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- j) Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Segundo

Se modifican los siguientes ficheros creados por la Orden 10/2013, de 2 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería:



1. Fichero: Portal Participa

- a) Finalidad y uso previstos: Gestión de los usuarios del portal de participación ciudadana del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Participa, para hacerles llegar a través de correos electrónicos, las nuevas consultas que se hayan generado en el Portal de participación ciudadana.
- b) Personas o colectivos: Las personas físicas usuarias del canal Participa.
- c) Procedimientos de recogida de datos y procedencia: Las personas físicas interesadas a través de los formularios en formato electrónico.
- d) Estructura Básica:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, Dirección electrónica, Teléfono
- e) Sistema de tratamiento: Automatizado.
- f) Cesión de datos que se prevé: No se prevé ninguna cesión.
- g) Transferencia internacional de datos: No están previstas.
- h) Órgano responsable: Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- i) Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Secretariado de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- j) Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III. SUPRESIÓN DE FICHEROS

Primero

Se suprime el siguiente fichero creado por la Orden 3/2014, de 26 de noviembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se aprueba la relación de ficheros de datos de carácter personal de la Consejería:

1. Fichero: videovigilancia y control de accesos

- 1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- 2. Código de inscripción: 20800180630
- 3. Motivos de supresión: Consolidación del fichero existente en el Fichero “Zonas vigiladas por vídeo”, cuyo responsable es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que se modifica en la Orden 4/2016, de 13 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería.
- 4. Destino de la información: Se continuará realizando su tratamiento en el “Zonas vigiladas por vídeo”, cuyo responsable es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.